

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO 150. APOYO NUTRICIONAL Y DE ORIENTACION JUVENIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A NIVEL NACIONAL.

**MODALIDAD: MODALIDAD CLUBES PRE-JUVENILES Y JUVENILES DEL ICBF
REGIONAL BOGOTÁ**

SUBPROYECTO 004. PRE-JUVENILES

SUBPROYECTO.005 JUVENILES

PROYECTO 141 APOYO NUTRICIONAL Y DE ORIENTACION JUVENIL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESPLAZADOS

PROYECTO 150 ASISTENCIA A LA NIÑEZ Y APOYO A LA FAMILIA PARA POSIBILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

**MODALIDAD: MODALIDAD CLUBES PRE-JUVENILES Y JUVENILES DEL ICBF
REGIONAL BOGOTÁ**

SUBPROYECTO 03. PRE-JUVENILES

SUBPROYECTO 04. JUVENILES

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y determina que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de los derechos, máxime, cuando los derechos de los niños prevalecen por encima de los derechos de los demás.

De la misma manera, la Constitución en su artículo 45 se convierte en uno de los fundamentos centrales para las políticas estatales en favor de la juventud, ya que menciona textualmente que “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la Sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que



tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”. El desarrollo de éste artículo de la Constitución se da a través de la Ley de Juventud de 1997, que empieza a marcar las políticas y programas dirigidos a la población juvenil del país, que busquen su promoción, que contribuyan a su desarrollo físico, sociológico, social y espiritual, al igual que su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social y lo político como joven y ciudadano.

Para alcanzar los fines anteriores, la política de juventud presenta como condición necesaria la participación y representación de los jóvenes y el Estado en el diseño y ejecución de estrategias pedagógicas y herramientas conceptuales para la formulación, gestión y control de planes y programas que promuevan el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y deberes.

En tal sentido y para dar cumplimiento a una serie de normas nacionales e institucionales el ICBF según lo establece la ley 152 de 1994 y con base en los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo diseñó el Plan Indicativo Institucional 2007-2010 **“Los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes: Un Compromiso de Todos”** el cual hace un análisis detallado de la situación de la niñez y la familia colombiana y contempla entre otros aspectos, la Misión Institucional y los Objetivos Institucionales, constituyéndose así en la carta de navegación y un medio para el seguimiento y evaluación de resultados alcanzados por la entidad.

El Plan Indicativo Institucional contempla cinco ejes que orientan las acciones a desarrollar por el ICBF: Enfoque de Derechos, Enfoque Poblacional por Ciclo de Vida, Cualificación de los Servicios, Desarrollo Territorial, Corresponsabilidad, las cuales se concretizan a través de los Programas, Subprogramas, Proyectos, Subproyectos, Modalidades, Códigos y Subcódigos reglamentados en la estructura programática y Presupuestal de cada vigencia.

En la estructura programática se inscriben los proyectos **150, ASISTENCIA A LA NIÑEZ Y APOYO A LA FAMILIA PARA POSIBILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**, conjunto de procesos que apuntan al mejoramiento de las condiciones de los niños y niñas y adolescentes como sujetos sociales y ciudadanos con derechos y al fortalecimiento de la familia para que ésta sea gestora de su propio desarrollo y pueda cumplir su responsabilidad como núcleo fundamental de la sociedad de exigir y hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la niñez.

Se aspira a promover un tipo de relaciones democráticas familiares cotidianas al interior de las familias y las comunidades en las cuales se compartan los principios democráticos, relaciones equitativas, respeto a la diferencia y a los derechos individuales, resolución pacífica del conflicto a través de la comunicación, el diálogo y la concertación, en consonancia con el objetivo general de la Política de Construcción de Paz y Convivencia Familiar - Haz Paz.

El artículo 13 del Código de la Infancia y Adolescencia, señala de manera explícita los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y de los demás





grupos étnicos. En este sentido el proyecto y su desarrollo en modalidades y servicios, deberá promover el respeto por la diferencia y la convivencia pacífica entre los niños, niñas y adolescentes que atiende. Los niños y niñas indígenas, afro colombiano, raizal y ROM en estos servicios tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a que dentro de los procesos en que participen se consideren y respeten sus costumbres alimenticias y religiosas, el vestuario, su organización social y familiar, su lengua y sus cosmovisiones sin ser discriminados.

En este marco jurídico del país, a partir del año 1995 el ICBF implementa la modalidad clubes pre juveniles y juveniles, para brindar atención a niños y jóvenes entre los 7 y 17 años de edad, lo que ha permitido que la última década sea un período importante para la integración de preadolescentes y adolescentes en el desarrollo de Bogotá, con una conciencia creciente en torno a la creación de espacios para los jóvenes, que permitan ir superando sus dificultades en temas como la educación, la participación, la carencia de programas para la utilización del tiempo libre, las diferentes formas de maltrato, la vulneración de derechos como la explotación laboral, la mendicidad, la violencia intrafamiliar, entre otros.

Teniendo en cuenta los avances jurídicos y técnicos en favor de la juventud colombiana, es necesario que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá continúe propiciando y ejecutando programas que brinden mayores posibilidades a los preadolescentes y adolescentes en su desarrollo integral y que le garanticen sus derechos, como es la modalidad Clubes Pre juveniles y Juveniles, modalidad que también tiene el objetivo de ampliar las oportunidades de niños, niñas y adolescentes, facilitar su integración social en un ambiente de respeto, buen trato, sana convivencia y dignidad humana, mediante el fortalecimiento de las organizaciones pre juveniles y juveniles, como espacios de promoción de la construcción de proyectos de vida individuales y grupales, de prevención al uso y abuso de sustancias psicoactivas, a la violencia y delincuencia juvenil, de formación y promoción para la productividad socioeconómica, que se articulen a las Políticas, Planes de Desarrollo Municipales Territoriales Juveniles, en interacción con la Familia, la Comunidad y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Los clubes también se hacen necesarios ya que son espacios de encuentro y construcción grupal, que se focalizan en la población de niños, niñas y jóvenes entre 6 y 17 años, de diversa procedencia étnica y de sectores poblacionales con vulnerabilidad socioeconómica y cultural. Prioritariamente, pertenecientes a hogares con jefatura femenina, niños y niñas trabajadores, desescolarizados, o desplazados por la violencia (preferiblemente pertenecientes los niveles I y II del SISBEN y población desplazada).

El Estado Colombiano contempla la necesidad de atender en forma urgente y de trato preferente a la población desplazada en razón a su situación de extrema vulnerabilidad según lo establece la constitución y la jurisprudencia vigente.

“Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el *“punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno”, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara.”* (Sentencia T-025 de 2.004)

Entre los derechos constitucionales fundamentales que resultan amenazados o vulnerados por las situaciones de desplazamiento forzoso, la jurisprudencia de esta Corte ha señalado lo siguiente: ... *“la vulneración de los derechos de los desplazados reposa en factores estructurales enunciados en el apartado 6 de esta providencia (Sentencia T-025 de 2.004) dentro de los cuales se destaca la falta de correspondencia entre lo que dicen las normas y los medios para cumplirlas, aspecto que adquiere una especial dimensión cuando se mira la insuficiencia de recursos dada la evolución del problema de desplazamiento y se aprecia la magnitud del problema frente a la capacidad institucional para responder oportuna y eficazmente a él. En conclusión, la Corte declarará formalmente la existencia de un estado de cosas inconstitucional relativo a las condiciones de vida de la población internamente desplazada. Por ello, tanto las autoridades nacionales como las territoriales, dentro de la órbita de sus competencias, habrán de adoptar los correctivos que permitan superar tal estado de cosas”*¹

De la misma manera, los clubes juveniles propician en los niños y preadolescente procesos que potencialicen sus capacidades, habilidades y talentos personales, grupales y sociales. Promueven escenarios de encuentro intercambio y animación para la toma de decisiones, sentido de autonomía y pertenencia grupal. Las agrupaciones y organizaciones pre-juveniles y juveniles construyen, ejecutan y gestionan proyectos que deben ser articulados a cinco Políticas Nacionales y Territoriales de alta prioridad, como son: Salud Sexual y Reproductiva, Prevención contra el uso y abuso de sustancias psicoactivas, Fomento de la Productividad Socio Laboral, Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar – Haz Paz y el Plan para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo juvenil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Seleccionar al contratista que administre y ejecute los recursos de las modalidades Clubes Pre juveniles y Juveniles, durante tres (3) meses para el Proyecto 150 y tres (3) meses para el Proyecto 141 de acuerdo con los recursos asignados y las unidades aprobadas para la vigencia 2011 tal como se registra en el siguiente cuadro.

Proyecto 150 y 141

Proyecto 150			Proyecto 141				
Localidades	Clubes Juveniles	Clubes Prejuveniles	Clubes Juveniles	Clubes Pre Juveniles	Total tiempo en meses	Valor 18 Sesiones	Valor total
Barrios Unidos	6	13	1	2	3	\$474.600	\$31.323.600
Suba	10	15	1	1	3	\$474.600	\$38.442.600
Usme	31	13	5		3	\$474.600	\$69.766.200
Tunjuelito	9	4			3	\$474.600	\$18.509.400
C. Bolívar	16	12	1	4	3	\$474.600	\$46.985.400
R. Uribe	14	10			3	\$474.600	\$34.171.200
Total clubes	86	67	8	7	3	\$474.600	\$239.198.400

El contrato a suscribir como resultado de esta invitación a proponer será de aporte, el cual se rige por la Ley 7 de 1979 como disposición jurídica central, Decreto 2388 de 1979, Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, en los principios de la función administrativa y en lo previsto en ellas por las normas del derecho privado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Según el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

Así mismo, **EL ICBF** conforme a los Artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el Servicio de Bienestar Familiar.

De igual manera, el Decreto 1137/99 en su Artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

Por su parte, el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 2111 de 2011), establece el trámite para el caso de Contratos de Aporte, cuyo régimen especial está previsto en el Decreto 777 de 1991 en su Artículo Cuarenta y Uno que dice que **“Por regla general la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicará en la página web del ICBF, sin perjuicio de que la Dirección General, a través del Comité de Contratación autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF...”**

En consecuencia, EL ICBF Regional Bogotá ha decidido llevar a cabo un proceso de convocatoria pública para contratar la modalidad de Clubes Juveniles y Prejuveniles de las zonas 1, 4 y 5 de la Regional Bogotá, teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 42 de la Resolución No. 2111 del 3 de junio de 2011 y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y CONDICIONES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Lineamiento de Programación para la vigencia 2011 determina que el valor club mes de 18 sesiones, es de **\$ 474.600.00**, el cual cubre los siguientes rubros: **Beca Animador Club Pre juvenil: \$332.220 mensual**

- Proyecto Grupal-Material didáctico e implementos: **\$71.190 mensual**. En este se incluyen todos los ítems requeridos para apoyar la planeación y desarrollo de los proyectos y actividades que desarrollen los Clubes.
- Capacitación: **\$71.190 mensual**. La capacitación debe corresponder a la propuesta pedagógica presentada por el operador que incluya el desarrollo de las actividades, acciones necesarias y ejes estratégicos solicitados por ICBF que fortalezcan sus proyectos de vida. Estos valores pueden incrementarse con recursos de cofinanciación para adicionar otros conceptos del gasto y mejorar los propuestos.
- Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para el efecto.
- La distribución de unidades de servicio por Centro Zonal en esta modalidad y el presupuesto para los tres (3) meses de funcionamiento de los Proyecto 150 y proyecto 141, se relacionan en el siguiente cuadro: proyecto 150



Proyecto 150			TIEMPO	No sesiones	Valor
Localidades	Clubes Juveniles	Clubes Pre juveniles	Tiempo en meses	Valor 18 sesiones	Valor total
Barrios Unidos	6	13	3	\$474.600	\$27.052.200
Suba	10	15	3	\$474.600	\$35.595.000
Usme	31	13	3	\$474.600	\$62.647.200
Tunjuelito	9	4	3	\$474.600	\$18.509.400
Ciudad Bolívar	16	12	3	\$474.600	\$39.866.400
R. Uribe	14	10	3	\$474.600	\$34.171.200
Total clubes	86	67	3	\$474.600	\$217.841.400

PROYECTO 141

Proyecto 141					
Localidades	Clubes Juveniles	Clubes Pre Juveniles	Total tiempo en meses	Valor mes de ejecución	Valor total
Barrios Unidos	1	2	3	\$474.600	\$4.271.400
Suba	1	1	3	\$474.600	\$2.847.600
Usme	5		3	\$474.600	\$7.119.000
Tunjuelito	0	0	3	\$474.600	\$0
C. Bolivar	1	4	3	\$474.600	\$7.119.000
R. Uribe	0	0	3	\$474.600	\$0
Total clubes	8	7	3	\$474.600	\$21.357.000



5. SOPORTE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la naturaleza del contrato de aporte, no se vislumbran riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende celebrar, por lo tanto, no se pueden estimar, tipificar o asignar con anterioridad a la ejecución del contrato.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN OBLIGACIONES SURGIDAS.

Aunque durante la ejecución de los contratos de aporte celebrados en los últimos años, los riesgos han sido mínimos, se considera necesario que el contratista constituya a favor del ICBF garantía única que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que otorgue los siguientes amparos:

1. Cumplimiento General del Contrato: En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **2. Calidad:** en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato. **4. Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Las garantías expedidas a favor de EL ICBF serán aprobadas por el Grupo Jurídico de la Regional o quien haga sus veces en las Seccionales, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

Las garantías expedidas a favor de EL ICBF serán aprobadas por el Grupo Jurídico de la Regional o quien haga sus veces en las Seccionales, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista.

7. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial para la presente convocatoria es hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$239.198.400.00)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 70011 del 20 de septiembre de 2011.

10. RELACION DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR ESTUDIO DE CONVENIENCIA

1. Constitución Política Nacional
2. Ley 7 de 1979
3. Ley 80 de 1993
4. Ley 1150/07
5. Ley 489 de 1998
6. Ley 1098 de 2006
7. Ley 375 de 1997 (Ley de Juventud)
8. Decreto 2474/08
9. Decreto 334 de 1980
10. Decreto 1137 de 1999
11. Decreto 2170 de 2002 (Veedurías ciudadanas)
12. Decreto 2150/95
13. Manual de Contratación del ICBF (Resolución 2111 de 2011)
14. de Diciembre 31 de 2007
15. Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras 2011.
16. Plan de Contratación vigencia 2011
17. Plan Indicativo Institucional
18. Sentencia T-025/04
19. Lineamientos técnico - administrativos de Clubes Pre juveniles y Juveniles

Bogotá, D.C. Septiembre 20 de 2011

ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA
Coordinadora Grupo Prevención

ADELA ANGELA CAMPOS CARO
Profesional Especializado